

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



RESOLUCIÓN No.001
20 de enero de 2026

“Por medio de la cual se reglamenta la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Triatlón”

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 numeral 5° del Decreto Ley 1228 de 1995 estipula que las Federaciones Deportivas Nacionales deben comprender dentro de su estructura una Comisión Técnica.

Que los artículos No. 60, 61 y 62 de los Estatutos vigentes de la Federación Colombiana de Triatlón establecen los parámetros de conformación, reglamentación, capacitación y algunas funciones de la Comisión Técnica.

Que, con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la reglamentación y constitución de la Comisión Técnica, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRE. Con el nombre de COMISIÓN TECNICA NACIONAL DE TRIATLON cuya sigla será CTNT, funcionará en la República de Colombia y dependerá directamente de la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio de las CTNT será el mismo de la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN. La CTNT tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, teniendo a su cargo el direccionamiento técnico del deporte y la designación de la representación internacional.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. El objeto de la CTNT es apoyar la gestión técnica de la Federación Colombiana de Triatlón, permitiendo el fomento y organización de la práctica del deporte de Triatlón y sus modalidades deportivas (Duatlón, Acuatlón, Acuabike, relevos, Supersprint, entre otros), dentro del ámbito nacional, mediante la implantación y dirección de las acciones necesarias para mejorar la calificación y proyección de los atletas y entrenadores afiliados a la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. La CTNT cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de comisión asesora permanente de la Federación Colombiana de Triatlón en lo referente al desarrollo técnico y deportivo y en la construcción del calendario nacional para lo cual se generarán las propuestas.
2. Velar porque el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas, así como la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



3. Generar las guías respecto de los procesos de formación y entrenamiento de triatlón y sus modalidades
4. Regular, unificar y estandarizar, a nivel nacional, los niveles de enseñanza, así como las habilidades y actividades, requeridas para la práctica del triatlón y sus modalidades
5. Ofrecer recomendaciones y liderar la implementación de los programas federativos en todo el territorio nacional, coordinando sus actividades con las ligas departamentales y los entes locales y del distrito capital.
6. Revisar, desarrollar y evaluar los programas federativos asociados a las categorías infantiles, Menores, junior, sub-23 y elite.
7. Elaborar un registro estadístico de los deportistas afiliados a la Federación Colombiana de triatlón, con su correspondiente evolución deportiva
8. Establecer criterios objetivos, oportunos y transparentes que permitan la selección de atletas para cada evento del orden nacional, regional, continental, mundial y olímpico.
9. Generar los diferentes escalafones nacionales anuales y escalafones de procesos clasificatorios a eventos del ciclo olímpico, manteniendo su actualización.
10. Mantener procesos de selección de deportistas y entrenadores éticos, profesionales y de proyección.
11. Desarrollar programas que permitan la capacitación y promoción permanente de entrenadores y deportistas.
12. Formular recomendaciones que puedan ser implementadas en los diferentes eventos avalados por la Federación Colombiana de Triatlón
13. Revisar, ajustar y generar conceptos técnicos respecto de las convocatorias emitidas en cada uno de los eventos deportivos avalados por la Federación Colombiana de Triatlón.
14. Emitir y presentar los informes que se consideren pertinentes periódicamente y/o los solicitados por el Órgano de Administración y/o la Asamblea General de la Federación Colombiana de Triatlón.
15. Las demás asignadas en los estatutos vigentes de la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO 4. MIEMBROS Y ELECCIÓN. La CTNT estará integrada por cinco (5) ó seis (6) miembros designados por el órgano de administración de la Federación Colombiana de triatlón, así:

1. Un (1) representante de los entrenadores: Será elegido entre los entrenadores registrados y afiliados a la Federación Colombiana de triatlón y deberán presentar su postulación a través de la Liga a la cual se encuentran vinculados, ya sea por ser parte de los clubes de dicha liga o por prestar sus servicios al correspondiente Instituto Departamental, o por contrato con su misma liga o ente Distrital de Deportes.

Una vez se cierre el periodo de postulaciones se informará a los votantes respecto de los postulados para proceder a una reunión virtual en la cual se

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



realizará la votación correspondiente o mediante el sistema que apruebe el órgano de administración, siendo elegido quien obtenga el mayor número de votos.

2. Un (1) representante de los atletas: Será elegido entre los atletas afiliados a la Federación Colombiana de Triatlón en las categorías Junior, Sub-23 y Elite, cuya postulación se realizará a través de la Liga a la cual se encuentran afiliados.

El órgano de administración establecerá un periodo de postulaciones, una vez cerrado se procederá a convocar a los votantes para participar en reunión virtual para realizar la correspondiente elección o mediante el sistema que apruebe el órgano de administración, siendo elegido quien en votación obtenga el mayor número de votos.

3. Un (1) representante del órgano de administración: Será designado por el órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón, quien tendrá voz pero sin voto.
4. Un (1) representante de las ligas: Será elegido en la Asamblea correspondiente (Ordinaria o extraordinaria) de la Federación Colombiana de Triatlón.
5. Seleccionador o entrenador nacional: Será quien se encuentre ocupando dicha posición con contrato con el Comité Olímpico Colombiano, el Ministerio del deporte o la Federación Colombiana de Triatlón, quien a su vez será el coordinador de esta comisión técnica.
6. Seleccionador o entrenador de desarrollo: Será quien se encuentre ocupando dicha posición con contrato con el Comité Olímpico Colombiano, el Ministerio del deporte o sea designado por la Federación Colombiana de Triatlón. En caso de no existir dicho cargo se obviará dentro de la CTNT.

ARTÍCULO 5. PERIODO. El periodo de los miembros integrantes de la CTNT será igual al del Órgano de Administración, pero cuando sus miembros no cumplan con las funciones asignadas o dejen de asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin una justa causa, perderán su investidura.

ARTÍCULO 6. REMPLAZOS. Cuando un miembro de la CTNT renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón procederá a efectuar el proceso de elección del nuevo integrante, siguiendo el proceso de convocatoria y elección contemplado en el artículo 4 de esta resolución.

ARTÍCULO 7. CAPACITACIÓN. Previa la designación por parte del órgano de administración de los miembros de la CTNT, cada miembro deberá acreditar los

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



requisitos de capacitación para el desempeño de sus funciones conforme lo establece el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, conforme al reglamento que para el efecto expedida el Ministerio del deporte.

ARTÍCULO 8. REUNIONES Y QUORUM. La CTNT se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, de manera presencial en lugar establecido o virtualmente mediante link enviado previamente, en día y hora concertados por los miembros. En caso de presentarse algún inconveniente se modificará el horario y/o lugar, de común acuerdo entre los miembros. En los casos que sea necesario la CTNT se podrá reunir de manera extraordinaria, con la aprobación de la mitad más uno de sus componentes.

Parágrafo 1: De cada reunión realizada quedará un acta, en la cual se consignarán los temas tratados, así como las decisiones aprobadas por la comisión, al igual que tareas o responsabilidades asignadas.

Parágrafo 2: Se conformará el quórum decisorio cuando en reunión presencial o virtual se cuente con la participación de, al menos, cuatro (4) miembros de la CTNT.

ARTÍCULO 9. DECISIONES. Las decisiones tomadas en cada reunión serán aprobadas por el voto favorable de al menos la mitad más uno del quorum de la reunión.

ARTÍCULO 10. EN LO DISCIPLINARIO. La CTNT se regirá por el Código Disciplinario vigente de la Federación Colombiana de Triatlón y cualquier aspecto no incluido será atendido por el Código Disciplinario de World Triathlon.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin vigencia cualquier otra anterior o le sea contraria.

ARTÍCULO 12. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE

MARIA CLAUDIA FERREIRA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL